



Expediente N° 1.768.809/17

Buenos Aires, 12 de octubre de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION SSRL N° 164/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **897/17.-**

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 2017, entre la firma “**TECNO ACCIÓN S.A.**”, representada en este acto por el Sr. Diego Rodrigo Benavente Aldea **DNI 94.269.241**, en su carácter de apoderado, con domicilio en Rivadavia 620 piso 7 CABA, asistido por el Dr. Diego José Lorenzo en su carácter de asesor legal, en adelante “**LA EMPRESA**”, por una parte, y por la otra, el “**SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTOS, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**” (**ALEARA**), con domicilio en la calle Adolfo Alsina 946, representada en este acto por el Sr. Guillermo Ariel FASSIONE **DNI 23.891.360** en su carácter de Secretario Gremial, asistido por la Dra. Luciana Mercedes Ambrosio, en su carácter de asesora legal, en lo sucesivo “**EL GREMIO**”, ambas conjuntamente denominadas **LAS PARTES**,

Y CONSIDERANDO:

I – Que **LAS PARTES** se reúnen a fin de darle tratamiento al pedido realizado por **EL GREMIO** de establecer pautas económicas en beneficio del personal representado comprendido en el CCT N° 1457/15 E, homologado por disposición n° 317/15, para el periodo junio de 2017 a mayo de 2018 inclusive.

II - Por todo ello y luego de un intercambio de idea y deliberaciones mantenidas en varias reuniones que precedieron a la presente, **LAS PARTES** manifiestan y convienen lo siguiente:

Primera - Asignación Extraordinaria No Remunerativa.

Establecer el pago de una asignación extraordinaria de naturaleza no remunerativa y por única vez de conformidad con las pautas y valores que surgen del “Anexo I” que se adjunta a la presente, que se liquidará en 9 (nueve) cuotas mensuales con los haberes de los meses de junio 2017 a febrero 2018 inclusive.

Se adjunta **ANEXO I** con el detalle de categorías y valores establecidos para cada mes y para el personal comprendido en el mismo.

Segunda – Naturaleza y Liquidación.

El importe de la presente asignación no remunerativa en ningún caso se incorporará a los salarios ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones, por lo que una vez abonada la misma se discontinuará en forma definitiva su pago sin que esto

EL GREMIO
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE JUEGOS DE AZAR,
ENTRETENIMIENTOS,
ESPARCIMIENTO,
RECREACION Y
AFINES DE LA REPUBLICA
ARGENTINA



podiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo y por única vez de la compensación regulada en la presente cláusula, la misma no será considerada para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo de cualquier tipo y/o naturaleza.

Los importes que correspondan en función de lo acordado en los párrafos precedentes se liquidarán bajo el concepto "Asignación Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo junio 2017" en la forma establecida.

Asimismo, se establece expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción de la presente asignación no remunerativa, que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Tercera - Adicional Extraordinario Remunerativo.

Establecer un adicional remunerativo conforme las categorías, pautas y valores que surgen del "Anexo II" que se adjunta como parte del presente acuerdo con vigencia noviembre 2017 a febrero 2018 inclusive.

Se deja constancia que el adicional remunerativo definido será compensable y absorbible hasta su concurrencia con el incremento salarial definido en la cláusula Cuarta. En tal sentido y en la fecha estipulada para su vencimiento se discontinuará en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

LAS PARTES acuerdan que será condición esencial y necesaria para la percepción del adicional remunerativo establecido que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

El presente adicional remunerativo resulta de naturaleza extraordinaria y se liquidará en un rubro aparte sin integración alguna a los básicos convencionales y sin incidencia de ningún tipo en ningún adicional convencional. Asimismo, se encontrara sujeto a los descuentos legales y convencionales que correspondan en concepto de aportes y contribuciones de conformidad con la normativa vigente y se liquidara durante su vigencia por rubro aparte bajo la denominación "Adicional Remunerativo Acuerdo junio 2017".

Se adjunta **ANEXO II** con el detalle de categorías comprendidas, pautas de vigencia y valores del adicional remunerativo.

Cuarta - Incremento Salario Básico.

LAS PARTES acuerdan incrementar con vigencia marzo 2018 un 24% (veinticuatro por ciento) el salario básico de los trabajadores representados conforme detalle de categorías y pautas establecidas en el Anexo III, conformando de esa manera la nueva escala salarial con vigencia a partir de dicho mes.

Ambas partes dejan constancia que los porcentajes de incremento se definen sobre los salarios básicos vigentes al mes de mayo 2017 -con exclusión de cualquier otro rubro o concepto- y compensa y absorbe hasta su concurrencia el adicional remunerativo definido en la cláusula tercera.

Se adjunta “**ANEXO III**” con el detalle, pautas y nueva escala salarial con vigencia marzo 2018.

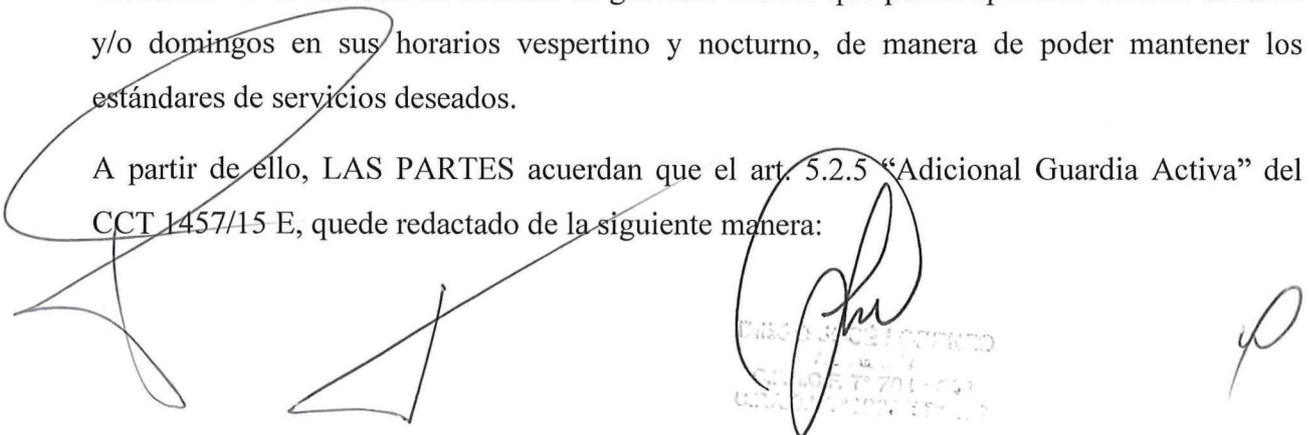
Quinta – Proporcionalidad.

El trabajador percibirá la asignación y/o adicional establecido en la cláusula segunda en forma proporcional cuando la prestación de servicios cumplida en el período de pago correspondiente fuere inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Sexta – Adicional Guardia Activa.

En función de las particularidades y giro habitual de la explotación realizada por la empresa, especialmente en la operación de los juegos lotéricos, ambas representaciones coinciden en la necesidad de contar con un sistema de guardias activas que pueda aplicarse en días sábados y/o domingos en sus horarios vespertino y nocturno, de manera de poder mantener los estándares de servicios deseados.

A partir de ello, **LAS PARTES** acuerdan que el art. 5.2.5 “Adicional Guardia Activa” del CCT 1457/15 E, quede redactado de la siguiente manera:

The bottom of the page features several handwritten signatures and stamps. On the left, there are two large, stylized signatures. In the center, there is a circular stamp with illegible text. To the right of the stamp is another signature. On the far right, there is a small, handwritten mark.

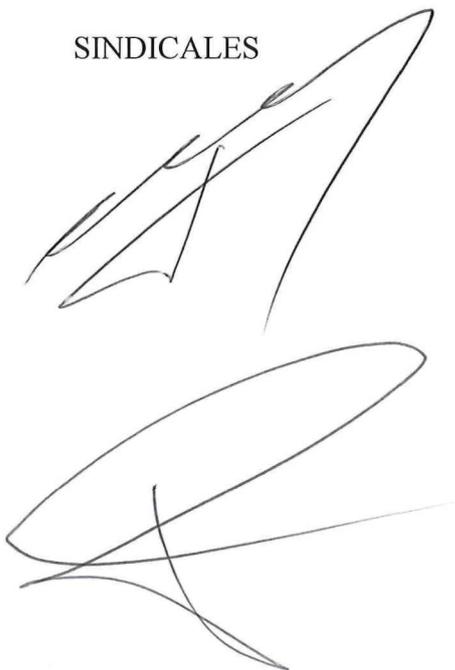
5.2.5.- ADICIONAL GUARDIA ACTIVA: Atendiendo al giro funcional habitual inherente a la actividad de la empresa destacado en el punto 3.2 y circunscribiéndose específicamente al personal del Área Técnica que reviste tareas de soporte a la operación de sorteos lotéricos los días sábados y/o domingos en sus horarios Vespertino y Nocturno, la empresa abonará un Adicional por Guardia Activa consistente en un ocho por ciento (8%) mensual sobre los salarios básicos de cada categoría correspondiente. La convocatoria a Guardia Activa será rotativa en tanto las características de cada operación lo permita y obligatoria para el personal designado. Las jornadas de trabajo semanales y mensuales no deberán superar lo establecido en el punto 3.1 como consecuencia de la asignación de Guardias Activas por lo que la Empresa tomará los recaudos necesarios para la programación de las mismas dentro del margen establecido y en todos los casos en que se realicen guardias activas los días domingos, se generará el derecho a un franco compensatorio en la semana siguiente.

Séptima: Ambas partes solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.-

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

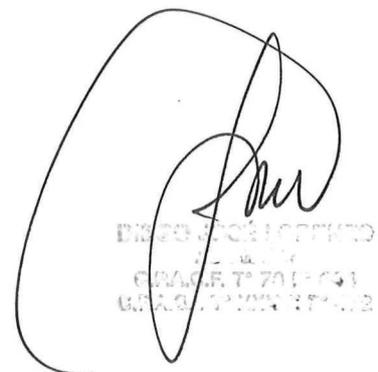
REPRESENTANTES

SINDICALES



REPRESENTANTES

EMPRESARIOS



IMPRESIONADO
GRABADO
M. T. Y. S.
REGISTRO



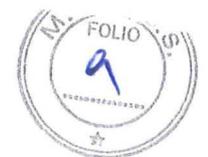
ANEXO I: ALEARA CCT 1457/15 - TecnoAcción S.A. - Acuerdo Junio 2017

Asignación Extraordinaria No Remunerativa - Junio 2017

Vigencia: Junio 2017 / Febrero 2018

Categorías	Asignación Extraordinaria No Remunerativa - Junio 2017	Asignación Extraordinaria No Remunerativa - Junio 2017											
		Cuota 1 Jun-17	Cuota 2 Jul-17	Cuota 3 Ago-17	Cuota 4 Sep-17	Cuota 5 Oct-17	Cuota 6 Nov-17	Cuota 7 Dic-17	Cuota 8 Ene-18	Cuota 9 Feb-18			
Ayudante Técnico A	\$ 23.432	\$ 3.515	\$ 2.343	\$ 2.343	\$ 2.343	\$ 2.343	\$ 2.343	\$ 2.343	\$ 2.343	\$ 2.343	\$ 2.343	\$ 2.343	\$ 2.343
Ayudante Técnico B	\$ 21.980	\$ 3.297	\$ 2.198	\$ 2.198	\$ 2.198	\$ 2.198	\$ 2.198	\$ 2.198	\$ 2.198	\$ 2.198	\$ 2.198	\$ 2.198	\$ 2.198
Ayudante Técnico C	\$ 19.699	\$ 2.955	\$ 1.970	\$ 1.970	\$ 1.970	\$ 1.970	\$ 1.970	\$ 1.970	\$ 1.970	\$ 1.970	\$ 1.970	\$ 1.970	\$ 1.970
Ayudante Técnico Inicial	\$ 18.662	\$ 2.799	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866
Operador Técnico A	\$ 18.662	\$ 2.799	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866
Operador Técnico B	\$ 17.626	\$ 2.644	\$ 1.763	\$ 1.763	\$ 1.763	\$ 1.763	\$ 1.763	\$ 1.763	\$ 1.763	\$ 1.763	\$ 1.763	\$ 1.763	\$ 1.763
Operador Técnico Inicial	\$ 16.589	\$ 2.488	\$ 1.659	\$ 1.659	\$ 1.659	\$ 1.659	\$ 1.659	\$ 1.659	\$ 1.659	\$ 1.659	\$ 1.659	\$ 1.659	\$ 1.659
Op. Telecomunicaciones	\$ 20.840	\$ 3.126	\$ 2.084	\$ 2.084	\$ 2.084	\$ 2.084	\$ 2.084	\$ 2.084	\$ 2.084	\$ 2.084	\$ 2.084	\$ 2.084	\$ 2.084
Op. Telecomunicaciones Inicial	\$ 18.757	\$ 2.814	\$ 1.876	\$ 1.876	\$ 1.876	\$ 1.876	\$ 1.876	\$ 1.876	\$ 1.876	\$ 1.876	\$ 1.876	\$ 1.876	\$ 1.876
Supervisor Técnico A	\$ 29.861	\$ 4.479	\$ 2.986	\$ 2.986	\$ 2.986	\$ 2.986	\$ 2.986	\$ 2.986	\$ 2.986	\$ 2.986	\$ 2.986	\$ 2.986	\$ 2.986
Supervisor Técnico B	\$ 27.120	\$ 4.068	\$ 2.712	\$ 2.712	\$ 2.712	\$ 2.712	\$ 2.712	\$ 2.712	\$ 2.712	\$ 2.712	\$ 2.712	\$ 2.712	\$ 2.712
Supervisor Técnico C	\$ 25.080	\$ 3.762	\$ 2.508	\$ 2.508	\$ 2.508	\$ 2.508	\$ 2.508	\$ 2.508	\$ 2.508	\$ 2.508	\$ 2.508	\$ 2.508	\$ 2.508
Supervisor Área de Juego	\$ 20.734	\$ 3.110	\$ 2.073	\$ 2.073	\$ 2.073	\$ 2.073	\$ 2.073	\$ 2.073	\$ 2.073	\$ 2.073	\$ 2.073	\$ 2.073	\$ 2.073
Coordinador Área de Juego	\$ 18.660	\$ 2.799	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866	\$ 1.866
Inspector de Agencias	\$ 14.276	\$ 2.141	\$ 1.428	\$ 1.428	\$ 1.428	\$ 1.428	\$ 1.428	\$ 1.428	\$ 1.428	\$ 1.428	\$ 1.428	\$ 1.428	\$ 1.428
Auditor Interno	\$ 13.412	\$ 2.012	\$ 1.341	\$ 1.341	\$ 1.341	\$ 1.341	\$ 1.341	\$ 1.341	\$ 1.341	\$ 1.341	\$ 1.341	\$ 1.341	\$ 1.341
Administrativo A	\$ 17.796	\$ 2.669	\$ 1.780	\$ 1.780	\$ 1.780	\$ 1.780	\$ 1.780	\$ 1.780	\$ 1.780	\$ 1.780	\$ 1.780	\$ 1.780	\$ 1.780
Administrativo B	\$ 14.276	\$ 2.141	\$ 1.428	\$ 1.428	\$ 1.428	\$ 1.428	\$ 1.428	\$ 1.428	\$ 1.428	\$ 1.428	\$ 1.428	\$ 1.428	\$ 1.428
Maestranza	\$ 13.032	\$ 1.955	\$ 1.303	\$ 1.303	\$ 1.303	\$ 1.303	\$ 1.303	\$ 1.303	\$ 1.303	\$ 1.303	\$ 1.303	\$ 1.303	\$ 1.303

Handwritten signature and stamp. The stamp is circular and contains the text 'M. FOLIO 9' and 'ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA JUNIO 2017'.





ANEXO II: ALEARA CCT 1457/15 - TecnoAcción S.A. - Acuerdo Adicional Remunerativo - Acuerdo Junio 2017
Vigencia: Noviembre 2017 / Febrero 2018

Categorías	Adicional Remunerativo Acuerdo Junio 2017
Ayudante Técnico A	\$ 2.343
Ayudante Técnico B	\$ 2.198
Ayudante Técnico C	\$ 1.970
Ayudante Técnico Inicial	\$ 1.866
Operador Técnico A	\$ 1.866
Operador Técnico B	\$ 1.763
Operador Técnico Inicial	\$ 1.659
Op. Telecomunicaciones	\$ 2.084
Op. Telecomunicaciones Inicial	\$ 1.876
Supervisor Técnico A	\$ 2.986
Supervisor Técnico B	\$ 2.712
Supervisor Técnico C	\$ 2.508
Supervisor Área de Juego	\$ 2.073
Coordinador Área de Juego	\$ 1.866
Inspector de Agencias	\$ 1.428
Auditor Interno	\$ 1.341
Administrativo A	\$ 1.780
Administrativo B	\$ 1.428
Maestranza	\$ 1.303

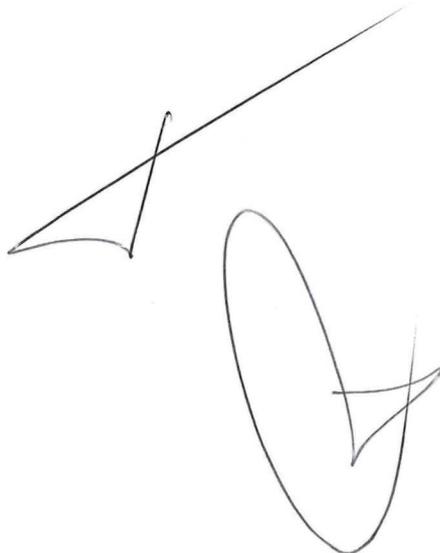
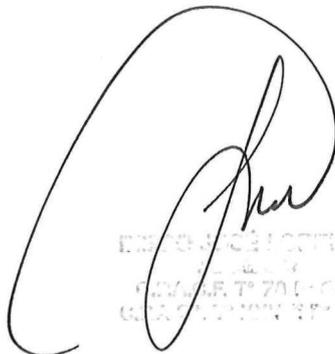
RECIBIDO
MAY 27 2018
M.T.E. Y.S.S.

ANEXO III: ALEARA CCT 1457/15 - TecnoAcción S.A. - Acuerdo Junio 2017

Grilla Salarial Vigencia: Marzo 2018



Categorías	Sueldo Básico Actual	Sueldo Básico Vigencia: Marzo 2018	% Ajuste
Ayudante Técnico A	\$ 19.527	\$ 24.213	24,0%
Ayudante Técnico B	\$ 18.317	\$ 22.713	24,0%
Ayudante Técnico C	\$ 16.416	\$ 20.356	24,0%
Ayudante Técnico Inicial	\$ 15.552	\$ 19.284	24,0%
Operador Técnico A	\$ 15.552	\$ 19.284	24,0%
Operador Técnico B	\$ 14.688	\$ 18.213	24,0%
Operador Técnico Inicial	\$ 13.824	\$ 17.142	24,0%
Op. Telecomunicaciones	\$ 17.367	\$ 21.535	24,0%
Op. Telecomunicaciones Inicial	\$ 15.631	\$ 19.382	24,0%
Supervisor Técnico A	\$ 24.884	\$ 30.856	24,0%
Supervisor Técnico B	\$ 22.600	\$ 28.024	24,0%
Supervisor Técnico C	\$ 20.900	\$ 25.916	24,0%
Supervisor Área de Juego	\$ 17.278	\$ 21.425	24,0%
Coordinador Área de Juego	\$ 15.550	\$ 19.282	24,0%
Inspector de Agencias	\$ 11.897	\$ 14.752	24,0%
Auditor Interno	\$ 11.177	\$ 13.859	24,0%
Administrativo A	\$ 14.830	\$ 18.389	24,0%
Administrativo B	\$ 11.897	\$ 14.752	24,0%
Maestranza	\$ 10.860	\$ 13.466	24,0%

EMPRESA ALEARA S.A.
 C.A. N.º 701-091
 C.A. N.º 701-091